

Carrera 13 # 26-45 Bogotá, Colombia

- EMISOR:** Es el Patrimonio Autónomo Estrategias Inmobiliarias – PEI cuyo vocero es Fiduciaria Corficolombiana S.A. quien emite los bonos ordinarios del PEI (los "Bonos Ordinarios").
- CUPO GLOBAL DEL PROGRAMA:** El cupo global del Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios (el "Programa") es de hasta quinientos mil millones de Pesos (COP 500,000,000,000). El cupo global del Programa podrá colocarse, en una o varias Emisiones compuestas de uno o varios Lotes, dentro de la vigencia de la autorización de la oferta, de acuerdo con lo dispuesto en el Prospecto de Información de los Bonos Ordinarios (el "Prospecto de Información"). El monto total del cupo global del Programa se disminuirá en el monto de los Bonos Ordinarios que se emitan y coloquen con cargo a éste, expresado en Pesos.
- MONTO TOTAL DE LA PRIMERA EMISIÓN:** El monto total de la primera emisión (la "Primera Emisión") del Programa es de hasta quinientos mil millones de pesos (COP 500,000,000,000) (el "Monto Total de la Primera Emisión"). La Primera Emisión podrá ofrecerse en uno o varios Lotes, de conformidad con lo establecido en el Prospecto de Información, la parte no ofertada del Programa podrá ser ofrecida en una o varias Emisiones.

De conformidad con el artículo 6.1.1.1.5 del Decreto Único 2555 de 2010, los Bonos Ordinarios se emitirán bajo la modalidad estandarizada.

- CANTIDAD DE BONOS ORDINARIOS QUE SE OFRECEN:** Por medio del presente Aviso de Oferta Pública se ofrecen cuatrocientos mil (400,000) Bonos Ordinarios de valor nominal de un millón de Pesos (COP 1,000,000) cada uno, correspondientes a un monto de cuatrocientos mil millones de Pesos (COP 400,000,000,000) (el "Monto de la Oferta").

Clausula de Sobre-adjudicación: En el evento en que el monto total demandado fuere superior al Monto de la Oferta, el Emisor, por decisión autónoma, podrá atender la demanda insatisfecha hasta por un monto adicional de cien mil millones de Pesos (COP 100,000,000,000) (el "Monto de Sobre-adjudicación"), representado en Bonos Ordinarios de cualquiera de las series indicadas en numeral 11 del presente Aviso de Oferta Pública. La adjudicación de la demanda insatisfecha se efectuará según criterios de favorabilidad para el Emisor en cuanto a tasa y plazo y con sujeción a los criterios establecidos en el numeral 19 del presente Aviso de Oferta Pública.

El Emisor sólo podrá adjudicar hasta quinientos mil millones de Pesos (COP 500,000,000,000), teniendo en cuenta el Monto de la Oferta y el Monto de Sobre-adjudicación. El Monto de la Oferta más el Monto de Sobre-adjudicación nunca podrá ser superior al Monto Total de la Primera Emisión.

- DESTINATARIOS DE LA OFERTA:** Los Bonos Ordinarios tendrán como destinatarios al público inversionista en general.

Por público inversionista en general se entiende todas las personas jurídicas, incluyendo pero sin limitarse a los Fondos de Pensiones y Cesantías, las personas naturales, menores de edad que posean tarjeta de identidad, mayores de edad que posean cédula de ciudadanía, documento de identificación personal – NIP, NIUP o NIT, así como los extranjeros residentes en Colombia que tengan cédula de extranjería y cualquier otro inversionista con la capacidad legal de adquirir los Bonos Ordinarios.

- PLAZO PARA OFERTAR LOS BONOS ORDINARIOS BAJO EL PROGRAMA Y PLAZO DE COLOCACIÓN:** El PEI está autorizado para emitir Bonos Ordinarios con cargo al Cupo Global del Programa y ofrecerlos mediante una o más Ofertas Públicas, durante un plazo de tres (3) años contados a partir del acto administrativo que emitió la Superintendencia Financiera de Colombia – SFC ("Plazo para Ofertar los Bonos Ordinarios bajo el Programa"). Dicho plazo se renovó, antes del vencimiento, por tres (3) años más mediante la autorización emitida por la SFC a través de la Resolución No. 0953 del 27 de julio de 2018.

El Plazo de Colocación de la Primera Emisión es de un (1) año contado a partir de la Fecha de Emisión (Léase definido más adelante).

- VIGENCIA DE LA OFERTA:** La Vigencia de la Oferta de la Primera Emisión será de 1 día hábil, que corresponderá al día hábil siguiente a la fecha en que se publique este Aviso de Oferta Pública.
- DENOMINACIÓN, VALOR NOMINAL E INVERSIÓN MÍNIMA:** Los Bonos Ordinarios de todas las Series ofrecidas estarán denominados en Pesos.

El Valor Nominal de cada Bono Ordinario es de un millón de Pesos (COP 1,000,000) para todas las Series ofrecidas. Cada valor deberá expedirse por un número entero de Bonos.

La Inversión Mínima será la equivalente al valor de un (1) Bono Ordinario, esto es, un millón de Pesos (COP 1,000,000). En consecuencia, no podrán realizarse operaciones, ni en el mercado primario, ni en el mercado secundario, por un número inferior a un (1) Bono Ordinario.

Cada título deberá expedirse por un número entero de Bonos Ordinarios y la inversión en los mismos deberá hacerse por un número entero de valores ya que estos no podrán fraccionarse.

- LEY DE CIRCULACIÓN Y NEGOCIACIÓN SECUNDARIA:** Los Bonos Ordinarios serán emitidos a la orden y en forma de emisión desmaterializada, la transferencia de su titularidad se hará mediante anotaciones en cuentas o subcuentas de depósito manejadas por Deceval. Las enajenaciones y transferencias de los derechos individuales se harán mediante registros y sistemas electrónicos de datos, siguiendo el procedimiento establecido en el reglamento de operaciones de Deceval, el cual se entiende aceptado por el Tenedor de Bonos Ordinarios al momento de realizar la suscripción de los Bonos Ordinarios.

La emisión será totalmente desmaterializada y los Tenedores de los Bonos renuncian al derecho a solicitar la expedición de títulos físicos. Los Bonos serán ofrecidos mediante oferta pública, tendrán mercado secundario directamente entre los tenedores de los Bonos y a través de la Bolsa de Valores de Colombia S.A. ("bvc").

Los Bonos Ordinarios tendrán mercado secundario a través de la bvc y podrán ser negociados directamente por sus tenedores legítimos. Las instrucciones para la transferencia de los Bonos Ordinarios ante Deceval deberán ser efectuadas por intermedio del Depositante Directo correspondiente, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Operaciones de Deceval. Los Bonos Ordinarios podrán ser negociados en el mercado secundario una vez hayan sido suscritos y totalmente pagados por parte del Tenedor de Bonos Ordinarios en el mercado primario.

- OBJETIVOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS DEL PROGRAMA DE EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE BONOS ORDINARIOS:** Los recursos obtenidos a través de la Primera Emisión con cargo al cupo del Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios se destinarán en un 100% a la sustitución de deuda utilizada para la adquisición de las Inversiones Admisibles que conforman el Portafolio del PEI.

Los recursos provenientes de la Emisión no se destinarán, en todo ni en parte, al pago de pasivos con compañías vinculadas o socios del Emisor.

- SERIES Y PLAZO DE REDENCIÓN DE LOS BONOS ORDINARIOS:** La presente Emisión de Bonos Ordinarios consta de una (1) Serie cuyas características se describen en el numeral 1.31 del Prospecto de Información y se detallan a continuación:

Serie C: Los Bonos Ordinarios de esta serie serán emitidos en Pesos y devengarán un interés con base en una tasa variable referenciado al IPC y su capital será redimido totalmente al vencimiento de los mismos.

Para la presente Emisión se ofrecen las siguientes Sub-series de la Serie C con los plazos de redención que se señalan a continuación:

Serie	Sub-Serie	Plazo
Serie C	C3 años	3 Años
Serie C	C10 años	10 Años
Serie C	C25 años	25 Años

- FECHA DE EMISIÓN Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN:** La Fecha de Emisión de los Bonos Ordinarios correspondientes a la presente Emisión será el día hábil inmediatamente siguiente a la fecha de publicación del presente Aviso de Oferta, es decir el día 28 de agosto de 2018 (la "Fecha de Emisión").

La Fecha de Suscripción corresponderá al día en que sea pagado íntegramente, por primera vez, cada Bono Ordinario, es decir, el 29 de agosto de 2018 (la "Fecha de Suscripción").

Cada Bono Ordinario deberá pagarse de contado bursátil en T+1, donde T corresponde a la Fecha de Emisión y +1 indica que el cumplimiento de la operación se realizará el primer día hábil bursátil contado a partir de la Fecha de Emisión.

- PRECIO DE SUSCRIPCIÓN:** El precio de suscripción de los Bonos Ordinarios será "a la par". Cuando la suscripción se realice en una fecha posterior a la Fecha de Emisión, el precio de suscripción de los Bonos Ordinarios estará conformado por el valor nominal más los intereses causados y calculados sobre el valor nominal de los Bonos Ordinarios a la tasa de la Sub-serie a suscribir, calculados durante el menor de los siguientes periodos: a) el periodo entre la Fecha de Emisión y la Fecha de Suscripción o b) el periodo entre la fecha del último pago de intereses y la Fecha de Suscripción.

Para el cálculo del Precio de Suscripción y los intereses causados se utilizarán las siguientes fórmulas:

Bonos Ordinarios ofrecidos a la par:
Precio = Valor nominal * (1 + Interés causado)

Donde los intereses causados se calcularán:
Interés causado = [(1 + tasa)ⁿ / (n/Base)] - 1

Donde:
tasa: es la tasa efectiva anual del respectivo Bono Ordinario.
n: días transcurridos desde la Fecha de Emisión y hasta la Fecha de Suscripción cuando se suscribe antes del primer pago de intereses, o días transcurridos desde la fecha del último pago de intereses hasta la Fecha de Suscripción de los Bonos Ordinarios en los demás casos. Base: Será 365 días.

En el evento en que con posterioridad a la Fecha de Emisión, el Emisor ofrezca nuevos Lotes de Bonos Ordinarios de una misma Emisión en Sub-series que no fueron incluidas inicialmente, el Emisor publicará en el Aviso de Oferta Pública la Tasa Máxima Ofrecida (mecanismo de Subasta Holandesa) a ser ofrecidas para dichas Sub-series. En el evento en que, con posterioridad a la Fecha de Emisión, el Emisor ofrezca nuevos Lotes de los Bonos Ordinarios, sobre Sub-series ya ofrecidas, la Oferta se hará por Precio de Suscripción de los respectivos Bonos Ordinarios o por tasa de descuento que se utilice para calcular el mismo, respetando la Tasa Cupón previamente definida.

- RENDIMIENTO MÁXIMO E INTERESES:** El rendimiento máximo correspondiente a cada Sub-serie ofrecida en este Aviso de Oferta es el siguiente:

Sub-serie	Plazo	Tasa Máxima Ofrecida
C3	3 Años	IPC + 3.20%
C10	10 Años	IPC + 4.25%
C25	25 Años	IPC + 4.60%

El rendimiento máximo de los Bonos Ordinarios para cada Sub-serie fue determinado por el Comité Asesor del Emisor, órgano que se encuentra facultado de conformidad con los numerales 7.3 y 11.3 del Contrato de Fiducia Mercantil irrevocable y los numerales 2.3.4 y 2.5.2 del Prospecto de Colocación de Títulos Participativos del PEI. El rendimiento máximo publicado en el presente Aviso de Oferta, refleja las condiciones de mercado vigentes en la fecha de las ofertas de los mismos, cumpliendo con los lineamientos señalados en el Reglamento de Emisión y Colocación.

El plazo de vencimiento de los Bonos Ordinarios se cuenta a partir de la Fecha de Emisión.

Una vez pasada la Fecha de Vencimiento o la fecha en que se realice el pago total, los Bonos Ordinarios correspondientes se considerarán vendidos y dejarán de generarse intereses.

En el evento en que el Emisor no realice los pagos de capital correspondientes en el momento indicado por circunstancias que le fueren imputables, los Bonos Ordinarios devengarán intereses de mora sobre el capital exigible no pagado oportunamente, a la tasa máxima legal permitida, de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. Para

todos los efectos, los Bonos Ordinarios en ningún caso contendrán ningún tipo de cláusula aceleratoria.

De otra parte, en el caso que durante la vigencia de los Bonos Ordinarios el Emisor no realice los pagos de intereses correspondientes en las fechas establecidas para ello, los Bonos Ordinarios causarán intereses de mora a la máxima tasa legal permitida a partir de la fecha del incumplimiento en el pago de intereses y hasta la fecha en que dichos intereses sean pagados. De configurarse lo expuesto anteriormente, no habrá lugar a la capitalización de los intereses pendientes de pago.

De acuerdo con el Reglamento de Operaciones de DECEVAL, se considerarán incumplidas las obligaciones del Emisor cuando no pudiera realizarse la liquidación de los recursos en la fecha estipulada en el respectivo Aviso de Oferta Pública. En dicho caso, DECEVAL procederá a más tardar el Día Hábil siguiente, a comunicar esta situación a los Depositantes Directos y a las autoridades competentes.

El rendimiento de los Bonos Ordinarios de la Serie C estará dado con base en una tasa variable, la cual para los efectos de este Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios, estará referenciada al Índice de Precios al Consumidor (IPC), adicionado en unos puntos porcentuales expresada como una tasa efectiva anual.

Para el cálculo de los intereses, se tomará el IPC anualizado para los últimos doce (12) meses conocido a la fecha en la cual inicia el respectivo periodo de causación de intereses, con base en el último dato oficial suministrado por el DANE, a este valor se le adicionarán los puntos (Margen) determinados al momento de la respectiva oferta pública.

En caso de que el IPC utilizado en la fecha de causación sufra alguna modificación, no se realizará reliquidación de los intereses.

En caso de que eventualmente se elimine el IPC, éste será reemplazado, para los efectos de cálculo de los intereses, por el índice que las autoridades competentes definan como reemplazo de dicho indicador.

- MODALIDAD Y PERIODICIDAD EN EL PAGO DE LOS INTERESES:** La modalidad de pago de los intereses de los Bonos Ordinarios será vencida. La periodicidad de pago de los intereses de la Serie C será Trimestre Vencido (TV).

Los intereses de la Serie C se calcularán con la convención 365/365 días.

- AMORTIZACIÓN DE CAPITAL:** El capital de los Bonos Ordinarios de las Series C será pagado de manera única en la Fecha de Vencimiento.

Después de transcurrido un (1) año desde la Fecha de Emisión de la respectiva Emisión de los Bonos Ordinarios, el Emisor podrá adquirir los Bonos de cualquiera de las Series ofrecidas bajo la respectiva Emisión siempre que dicha operación sea realizada a través del mercado mostrador o a través de la bvc, de acuerdo con la normativa vigente y sujeto a las condiciones del Prospecto de Colocación de Títulos Participativos del PEI. La posibilidad del Emisor de reactivar sus propios valores no obliga a los Tenedores de Bonos a su venta, ni implica la cancelación voluntaria. Los Bonos Ordinarios que sean reactivados por el Emisor deberán ser entregados para su anulación y no podrán ser reemitidos ni revendidos por cuanto operará la confusión, debido a que concurre en el Emisor la calidad de acreedor y deudor. En este evento, las obligaciones del Emisor en relación con dichos Bonos Ordinarios se extinguirán en los términos establecidos en el párrafo segundo del artículo 2 de la Ley 964 de 2005.

De conformidad con el numeral 3.2 del artículo 6.1.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010 el Emisor publicará el día hábil siguiente a la colocación de los Bonos Ordinarios a través de Información Relevante un plan de amortización que incorpore las condiciones bajo las cuales se realizarán los pagos de capital al vencimiento, amortizaciones o pagos anticipados de capital, según sea el caso, de cada una de las subseries coloadas en el mercado. El plan de amortización incluirá las condiciones finales de cada una de las subseries adjudicadas, incluyendo: i) valor nominal (ii) la tasa de rendimiento (iii) Fecha de Emisión, (iv) fechas en las cuales se realizará el pago de intereses y (v) fecha del pago del capital de los Bonos Ordinarios.

- LUGAR Y FORMA DE PAGO DE CAPITAL E INTERESES:** El capital y los intereses serán pagados por el Emisor a través de Deceval, utilizando la red de pagos de éste. Lo anterior significa que los recursos recibidos del Emisor por parte de Deceval serán pagados a través del Depositante Directo que maneje el portafolio del Tenedor de Bonos. Los inversionistas de los Bonos Ordinarios deberán tener la calidad de Depositante Directo con servicio de administración de valores o estar representados por un Depositante Directo con dicho servicio.

De conformidad con el artículo 6.4.1.1.39 del Decreto 2555 de 2010, las acciones para el cobro de los intereses y del capital de los Bonos Ordinarios prescribirán en cuatro (4) años contados desde la fecha de su exigibilidad.

- CALIFICACIÓN:** El 24 de abril de 2018 el Comité Técnico de BRC Standard & Poor's en su revisión periódica mantuvo una calificación de deuda de largo plazo de AA+ al Programa de Bonos Ordinarios. Esto indica que la capacidad del emisor o emisión para cumplir con sus obligaciones financieras es muy fuerte y que la calificación se aproxima a la categoría inmediatamente superior.

El Informe de Calificación completo, el cual contiene las razones por la sociedad calificadora puede consultarse en el Anexo 1 de l Prospecto de Información y sus revisiones periódicas pueden consultarse en la Información Relevante del Emisor.

- ADQUISICIÓN DE LOS BONOS ORDINARIOS:**

La colocación de los Bonos Ordinarios se adelantará bajo la modalidad de colocación al mejor esfuerzo y el mecanismo de colocación será el de subasta holandesa.

La suscripción de los Bonos Ordinarios podrá efectuarse a través de los siguientes Agentes Colocadores:

Agente Líder Colocador	Oficina a través de la cual actuará como colocador
Corredores Davivienda S.A.	Carrera 7 No. 71 – 52 Torre B Piso 16, Bogotá
Otros Agentes Colocadores	Oficina a través de la cual actuará como colocador
Alianza Valores S.A.	Avenida 15 No. 82-99 piso 3, Bogotá
Casa de Bolsa S.A.	Calle 33 No. 6B-24 Piso 10, Bogotá
Valores Bancolombia S.A.	Calle 31 N.° 6-39 – Piso 7, Bogotá

Administrador del Sistema Electrónico de Adjudicación:

La bvc actuará como administrador de la Sesión de Colocaciones por Internet, de acuerdo con el capítulo IV, Título III, Libro Segundo del Reglamento del Sistema Centralizado de Operaciones de Negociación y Registro – MEC Mercado Electrónico Colombiano (el "MEC") (el "Sistema Electrónico de Adjudicación"). La bvc será la entidad encargada de recibir la adjudicación de los Bonos Ordinarios y como tal será la entidad encargada de recibir las demandas, aceptarlas o rechazarlas y adjudicarlas, así como de atender consultas referentes al proceso de colocación de los Bonos Ordinarios, todo conforme a los términos y condiciones previstos en el Reglamento del Sistema Centralizado de Operaciones de Negociación y Registro – MEC Mercado Electrónico Colombiano, en el Instructivo Operativo emitido por la bvc para la subasta holandesa de los Bonos Ordinarios y las definidas en el Prospecto de Información de los mismos y en el presente Aviso de Oferta Pública. Para el efecto, todo el proceso estará a cargo de un representante legal de la bvc. Adicionalmente, la bvc impartirá instrucciones a Deceval para adelantar el proceso de cumplimiento de las operaciones producto de la adjudicación a través de la subasta.

Los destinatarios del presente Aviso de Oferta Pública no necesariamente están afiliados al Sistema Centralizado de Operaciones de Negociación y Registro – MEC Mercado Electrónico Colombiano.

- Aquellos destinatarios del presente Aviso de Oferta Pública afiliados al MEC tendrán la opción de presentar sus solicitudes de demanda directamente a la bvc en el horario definido en el presente Aviso de Oferta Pública y en la forma y términos establecidos en el Instructivo Operativo que la bvc emita para la subasta de los Bonos Ordinarios. Dichos afiliados al MEC podrán actuar por cuenta propia o por cuenta de terceros según lo permita su régimen legal.

- Aquellos destinatarios del presente Aviso de Oferta Pública que sean afiliados al MEC y que no deseen presentar sus solicitudes de demanda directamente a la bvc y aquellos destinatarios que no sean afiliados al MEC, podrán presentar sus solicitudes de demanda a través de los Agentes Colocadores o a través de cualquier otro afiliado al MEC que pueda actuar por cuenta de terceros, en el horario establecido a continuación para que dichas entidades, a su vez, presenten por ellos tales demandas ante la bvc a través del Sistema Electrónico de Adjudicación.

En el evento en que un Afiliado al MEC opte por presentar más de una demanda empleando más de una de las alternativas que aquí se contemplan, (registro directo en el sistema electrónico de adjudicación, presentación por conducto de un "Agente Colocador"), la totalidad de las demandas presentadas se entenderán válidas e independientes en tanto reúnan los requisitos previstos en el Prospecto de Información, en el presente Aviso de Oferta Pública y el Instructivo Operativo de la Bolsa de Valores de Colombia.

La dirección de la página web del Sistema Electrónico de Adjudicación se encuentra registrada en el Instructivo Operativo correspondiente, elaborado y divulgado por la bvc para la subasta de los Bonos Ordinarios.

Horario*	Por parte de los Afiliados al MEC (Directamente a través del aplicativo de la BVC)	Por parte de los Agentes Colocadores
Recepción de las Demandas	Entre las 8:30 am. y las 12:00 m	Entre las 8:30 am. y las 11:00 am
Ingreso de las Demandas	Entre las 8:30 am. y las 12:00 m	Entre las 8:30 am. y las 12:00 m

*La hora oficial será la hora del servidor que procesa el aplicativo de la bvc

Las direcciones y números de los Agentes Colocadores, se encuentran a continuación

		Corredores Davivienda S.A. Dirección: Cra 7 No. 71-52 teléfonos: 57(1) 3123300 Fax: 57(1) 3122728
		Alianza Valores S.A. Dirección: Avenida 15 No. 82-99 piso 3 Teléfonos: 57(1) 6447730
Dirección web/ Número de Teléfono-Fax	Dirección web: Incluida en el Instructivo Operativo correspondiente divulgado por la bvc	Casa de Bolsa S.A. Dirección: Calle 33 No. 6B-24 Piso 10 Teléfonos: 6062100 Ext: 22717 / 22607 / 22751 Fax: 7550353
		Valores Bancolombia S.A. Dirección: Calle 31 N.° 6-39 – Piso 7 Teléfonos: 57(1) 4886000 Fax: 57(1) 2116690

Los destinatarios del presente Aviso de Oferta Pública deberán presentar las demandas el Día Hábil siguiente a la publicación de éste.

A la hora de cierre del horario para el ingreso de demandas en el sistema electrónico de adjudicación, finalizará la recepción de demandas con destino a la subasta y la Bolsa de Valores de Colombia efectuará la adjudicación siguiendo los criterios descritos en el respectivo instructivo operativo publicado por dicha Bolsa. Posteriormente, la Bolsa de Valores de Colombia informará a los Agentes Colocadores y Afiliados al MEC las operaciones que les fueron adjudicadas, mediante el mecanismo que se determine en el instructivo operativo.

Al cierre del horario establecido para el ingreso de demandas al Sistema Electrónico de Adjudicación, se procederá como se indica a continuación:

Adjudicación – Sistema Electrónico de Adjudicación

- La bvc procederá a aceptar o rechazar las demandas presentadas de acuerdo con los criterios establecidos en el Instructivo Operativo que la bvc emita para la subasta de los Bonos Ordinarios.

- El Sistema Electrónico de Adjudicación clasificará, ordenará y totalizará las demandas aceptadas por cada subserie ofrecida de acuerdo con el criterio de tasa de demanda de menor a mayor y a igual tasa, por orden cronológico de ingreso y procederá a determinar el monto total demandado en la subasta.

- Cuando el monto total demandado en la subasta sea menor o igual al Monto de la Oferta de Bonos Ordinarios, el Sistema Electrónico de Adjudicación procederá a adjudicar automáticamente todas las demandas presentadas a la mayor tasa demandada para cada subserie. La tasa de adjudicación nunca podrá ser superior a la tasa máxima de rentabilidad ofrecida establecida por el Emisor para cada subserie en el presente Aviso de Oferta Pública.

- Cuando el monto total demandado fuere superior al Monto de la Oferta de Bonos Ordinarios, la bvc entregará al Emisor la información de las demandas recibidas (sin inversiones finales). El Emisor decidirá si hace uso o no de la posibilidad de sobre-adjudicar Bonos Ordinarios, según lo previsto en el numeral 4 del presente Aviso de Oferta Pública. En caso de aplicar la Cláusula de Sobre-adjudicación, la sumatoria de los montos a ser adjudicados corresponderá a un valor superior al Monto de la Oferta pero inferior o igual al Monto de la Oferta más el Monto de Sobre-adjudicación (esto es sin superar el Monto Total de la Primera Emisión). El Emisor determinará el monto a adjudicar en cada subserie según criterios de favorabilidad de tasa y plazo y lo informará a la bvc, el cual no será inferior al monto ofrecido. De acuerdo con el anterior, el Sistema Electrónico de Adjudicación iniciará en forma inmediata y automática, el proceso de adjudicación, el cual se realizará a la Tasa de Corte bajo los siguientes criterios:

- Todas las demandas presentadas a una tasa mayor a la Tasa de Corte establecida, se rechazarán.

- Todas las demandas presentadas a una tasa menor a la Tasa de Corte establecida, serán adjudicadas por la cantidad demandada.

- Todas las demandas presentadas a una tasa igual a la Tasa de Corte establecida, serán adjudicadas prorratea de acuerdo con el saldo pendiente por adjudicar, respetando el criterio de valor nominal e inversión mínima de los Bonos Ordinarios. En caso de ser una sola demanda, a ésta se le adjudicará el saldo pendiente por adjudicar.

- Si por efectos del prorrateo y de las condiciones de valor nominal e inversión mínima de los Bonos Ordinarios, el total adjudicado resultare inferior al monto a adjudicar en la respectiva subserie, este saldo se adicionará: i) a la demanda a la cual le fue asignada la menor cantidad por efectos del prorrateo, siempre y cuando el valor total adjudicado no supere el valor demandado, ii) en caso que el valor total adjudicado supere el valor demandado, sólo se adjudicará hasta el total demandado y la diferencia pendiente por adjudicar se adicionará a la demanda siguiente con menor cantidad asignada, respetando también el valor total demandado de ésta y así sucesivamente hasta adjudicar la cantidad total ofrecida, iii) de presentarse dos o más demandas con igual monto, se asignará por orden de llegada (según hora de ingreso de la demanda al Sistema Electrónico de Adjudicación) y a igual orden de llegada por orden alfabético. En ningún caso, para una subserie, habrá dos (2) Tasas de Corte diferentes.

- La tasa de adjudicación nunca podrá ser superior a la tasa máxima de rentabilidad ofrecida por el Emisor para cada subserie, según la misma se establezca en el presente Aviso de Oferta Pública.

En el evento en el cual no se presenten demandas a la subasta, bvc la declarará desierta.

La adjudicación se realizará teniendo en cuenta que la suma total de lo que se adjudique en la(s) subserie(s) no puede exceder el Monto de la Oferta más el Monto de Sobre-adjudicación (sin superar el Monto Total de la Primera Emisión). En cualquier caso se deberán atender los siguientes criterios:

- Siempre que la demanda sea igual o superior al ciento por ciento (100%) del Monto de la Oferta en una o varias de las series ofrecidas, el Emisor podrá decidir no adjudicar montos en alguna(s) de la(s) subserie(s) ofrecidas o podrá otorgar montos parciales por subserie, conforme a criterios de favorabilidad para el Emisor en cuanto a tasa y plazo. En todo caso, el Emisor deberá tener en cuenta que no podrá adjudicar montos inferiores al Monto de la Oferta informado en el presente Aviso de Oferta Pública, salvo que las demandas presentadas a la subasta fueren inferiores al Monto de la Oferta.

- La adjudicación se realizará al cierre del horario establecido para el ingreso de demandas al Sistema Electrónico de Adjudicación de la bvc respetando las condiciones de adjudicación del presente numeral.

- En el evento en que queden saldos sin colocar de Bonos Ordinarios, éstos podrán ser ofrecidos en un lote subsecuente mediante un nuevo Aviso de Oferta Pública. Los lotes subsecuentes podrán consistir de subseries previamente ofertadas, solamente bajo las mismas condiciones en las que fueron ofertadas primariamente, y/o de subseries diferentes.

Los Bonos Ordinarios deberán ser pagados en su totalidad por el Inversionista al momento de la suscripción.

Todas las operaciones deberán compensarse bajo la modalidad DVP – ENTREGA CONTRA PAGO (Sebra/Deceval).

- CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS:** Los Inversionistas interesados en adquirir los valores deberán estar vinculados como clientes de los Agentes Colocadores definidos en el presente Aviso de Oferta o ser miembros del sistema MEC de la Bolsa de Valores de Colombia. En su defecto deberán entregar el formulario de vinculación debidamente diligenciado con sus anexos previstos en el Anexo I del Título I, Capítulo VII de la Parte III de la Circular Externa 029 de 2014.

La documentación mencionada deberá allegarse a más tardar antes de la hora prevista para la iniciación de la recepción de las demandas.

En este evento corresponderá los Agentes Colocadores llevar a cabo el conocimiento de los Inversionistas, para lo cual darán aplicación a las instrucciones previstas en el Anexo I de la citada circular.

El interesado que no haya allegado oportunamente el formulario de vinculación debidamente diligenciado y la totalidad de los anexos requeridos, no podrá participar en el proceso de adjudicación.

En todo caso, de acuerdo con la Circular Externa 029 de 2014 de la Superintendencia Financiera o la normas que la sustituyan, cuando la colocación se haga a través de una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, corresponderá a dicha entidad darle aplicación a las instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, de que trata el Título I, Capítulo VII de la Parte III de la citada circular o en la norma que la sustituya. Asimismo, en los eventos de colocación de valores a través de varias entidades sujetas a inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, el Agente Líder Colocador tendrá que consolidar la información de los Inversionistas. En este caso, cada una de las entidades vigiladas deberá darle cumplimiento a las instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, de conformidad con lo establecido en el Título I, Capítulo VII de la Parte III de la Circular Externa 029 de 2014 o en la norma que la sustituya y efectuar en forma individual, los reportes de que trata dicho Título.

Así mismo, de acuerdo con la Circular Externa 029 de 2014 de la Superintendencia Financiera el control de lavado de activos, en los eventos de negociación en el mercado secundario, realizados a través de entidades sujetas a inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, corresponderá a tales entidades dar aplicación a las instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, de conformidad con lo establecido en el Título I, Capítulo VII de la Parte III de la Circular Externa 029 de 2014 y efectuar en forma individual, los reportes de que trata el mencionado Título.

- BOLSA DE VALORES DONDE ESTARÁN INSCRITOS LOS BONOS ORDINARIOS:** Los Bonos Ordinarios estarán inscritos en la Bolsa de Valores de Colombia S.A.

- ENTIDAD QUE ADMINISTRARÁ LAS EMISIONES:** El Depósito Centralizado de Valores de Colombia S.A., Deceval, entidad domiciliada en la ciudad de Bogotá en la Calle 24A No. 59-42 Torre 3 Oficina 501, realizará la custodia y administración de los Bonos Ordinarios y realizará, en nombre del Emisor los pagos por concepto de capital e intereses. La custodia y administración de la Emisión se realizará conforme a lo establecido en las